

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 2058/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

### DECRETO

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación denominado **"SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRIZAL: CASCO HISTÓRICO, EL TORIL Y EJIDO - 24.PCA.07.03"**, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, así como la Memoria de la Delegación de Servicios Públicos, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado **"SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRIZAL: CASCO HISTÓRICO, EL TORIL Y EJIDO - 24.PCA.07.03"**, redactado y firmado por el Técnico Municipal D. Juan José Hernández Ramírez, y, aprobado por esta Administración, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a **101.346,87 €**, incluido IGIC Tipo Impositivo 7%, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024.

VISTO que la citada actuación inversora financia la cantidad de 101.346,87 €, con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2024-2027, anualidad 2027, en virtud de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, asignándole como nº. de referencia 24.PCA.07.03, habiéndose transferido las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras contenidas en el citado proyecto.

VISTO que, de conformidad con los datos obrantes en el informe técnico, considerando que la cuantía del Valor Estimado de la contratación es inferior a 2.000.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez, que, por un lado, el procedimiento abierto es el fijado como ordinario y de aplicación general por dicha norma, y, por otro lado, al no exceder, su valor estimado de 2.000.000,00 €, asumiéndose íntegramente por esta Alcaldía los argumentos esgrimidos por la Delegación, en este sentido.

VISTO que se ha emitido Informe de Intervención sobre el porcentaje que representa la presente contratación sobre los actuales recursos ordinarios del presupuesto municipal, que se eleva a **0,30%**, y, por tanto, inferior al **5,00 %**.

VISTO que ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía**, porque el importe del contrato no supera ni el 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

VISTO que se ha formalizado el **Acta de Replanteo Previo** del proyecto técnico, con la participación del Técnico designado al efecto por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo la Alcaldía, en calidad de Órgano de Contratación competente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldía el siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3922 de 16 de mayo de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado **"SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRIZAL: CASCO HISTÓRICO, EL TORIL Y EJIDO - 24.PCA.07.03"**, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a **101.346,87 €, incluido IGIC Tipo Impositivo 7%**, por **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 8/2017, de 8 de noviembre, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** Que por la Técnica de Contratación Administrativa se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, en el que se establecerá el único criterio de adjudicación propuesto por el Técnico Municipal, el precio.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Que, una vez evacuados los documentos requeridos, se emita Informe-Propuesta al respecto por el Servicio de Contratación Administrativa y se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

**EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

